



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** Dispo PELCO S.A Rine

---

LA PLATA,

**VISTO** el Ex 02145-0014628/2011-010 GDEBA EX-2024-45355315-GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Provincial N° 15.477, el Decreto N° 89/22 y la Resolución N° 063/96, y

### CONSIDERANDO:

Que en fecha 11/12/2024, la firma PELCO S.A. (CUIT 30-60606312/8), titular del establecimiento sito en Calle: SAAVEDRA Nro: 2875, de la Localidad de EL TALAR y partido de TIGRE, solicito su renovación para el Transporte de Residuos Industriales no Especiales (orden N°3);

Que conforme surge del Acta de inspección N° -C-00019785; , obrante en el orden N°7, los vehículos afectados al Transporte de Residuos Industriales No Especiales, han sido oportunamente verificados por el personal de la Dirección Provincial de Residuos Especiales y Patogénicos;

Que en el orden N°8, luce la Planilla de Evaluación elaborada desde el Área de Transporte de Residuos, por la cual personal técnico sugiere dar continuidad al trámite, toda vez que, en virtud de la inspección realizada y la documentación aportada, la solicitante se encuentra en condiciones de obtener su habilitación para el Transporte de Residuos Industriales no Especiales;

Que obra en el orden N°10, constancia del pago de la Tasa correspondiente;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 89/22 y la Resolución N° 063/96;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS ESPECIALES Y PATOGENICOS DEL  
MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE**

**ARTICULO 1º.** Otorgar en los términos de la Resolución SPA n° 063/96, a la firma PELCO S.A. (CUIT 30-60606312/8), titular del establecimiento sito en Calle: SAAVEDRA Nro: 2875, de la Localidad de EL TALAR y partido de TIGRE, la renovación de la autorización para realizar el transporte de Residuos Industriales no Especiales, por el término de (1) un año a partir de su expedición.-

**ARTICULO 2º.** Los vehículos autorizados a los fines del artículo 1º, son los que a continuación se detallan: 1- Semirremolque Con Barandas, dominio GLO030; 2- Semirremolque Con Barandas, dominio AUO352; 3- Semirremolque Cisterna, dominio GVM784; 4- Semirremolque Con Cajas, dominio OLK310; 5- Camión Porta Volquete, dominio OPG567; 6- Camión Roll-Off, dominio OPG569; 7- Acoplado Playo, dominio OQV518; 8- Acoplado Playo, dominio OSS044; 9- Acoplado Playo, dominio PBN071; 10- Acoplado Playo, dominio PBN078; 11- Acoplado Playo, dominio PBN074; 12- Camión Roll-Off, dominio PBN101; 13- Camión Roll-Off, dominio PBN103; 14- Camión Tractor, dominio AC135ID; 15- Camión Tractor, dominio AC135IE; 16- Camión con caja cerrada, dominio AC135IG; 17- Camión con caja cerrada, dominio AC135IF; 18- Semirremolque Con Cajas, dominio AE008QR; 19- Camión Tractor, dominio AE171FT; 20- Camión Cisterna, dominio AE227IL; 21- Camión Cisterna, dominio AE227IM; 22- Camión con caja cerrada, dominio AE227IN; 23- Camión con caja cerrada, dominio AE227IO; 24- Camión Tractor, dominio AE262GB; 25- Camión Tractor, dominio AE267VI; 26- Camión Tractor, dominio AE267VW; 27- Camión con caja cerrada, dominio AE942OK; 28- Camión Tractor, dominio AE970UY; 29- Semirremolque Con Cajas, dominio AE668EP; 30- Semirremolque Con Cajas, dominio AD575YC; 31- Camión con caja cerrada, dominio AE869ZT; 32- Camión Porta Volquete, dominio AE870BG; 33- Camión Tractor, dominio AE912KJ; 34- Camión Tractor, dominio AE912KK; 35- Camión con caja cerrada, dominio AE942OJ; 36- Camión Cisterna, dominio AF103ZG; 37- Camión Roll-Off, dominio AF103ZH; 38- Acoplado Playo, dominio AF287HP; 39- Acoplado Playo, dominio AF287HQ; 40- Semirremolque Cisterna, dominio AF672JM; 41- Semirremolque Cisterna, dominio AF672JN; 42- Camión Roll-Off, dominio AF103ZI; 43- Camión Porta Volquete, dominio AF785SL; 44- Camión Roll-Off, dominio AG202VP;

**ARTICULO 3º.** Comunicar a la firma PELCO S.A, que la documentación que tenga vencimiento, deberá encontrarse actualizada y acreditar su vigencia ante este Ministerio en un lapso no mayor de (15) quince días a partir de la caducidad de la misma.-

**ARTICULO 4º.** Comunicar a la firma PELCO S.A. que al operar el vencimiento establecido en el Artículo 1º, deberá abstenerse de transportar residuos dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, hasta obtener la renovación del mismo.-

**ARTICULO 5º.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.-